

LEY Nº 5.703

Ratificación del Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia en materia minera

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ratifícase el Convenio celebrado el 24 de abril de 1952 entre el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional, en materia minera.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Ival Rocca,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 13 de noviembre de 1952.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

CARLOS C. RODRÍGUEZ JÁUREGUI.

Decreto Nº 3.603.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos tres (5.703).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, págs. 106 y 136 (junio 11 de 1952). Despacho de la Comisión y aprobación en general y particular, págs. 735, 742 y 848 (octubre 31 de 1952).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 786 y 880 (noviembre 6 de 1952).